



ORDEN 1139/2022, DE LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLITICA SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN, CONCESIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, regula la tramitación urgente de iniciativas normativas, y dispone que el Consejero competente por razón de la materia, a propuesta del titular del centro directivo al que corresponda la iniciativa normativa, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias cuando concurren circunstancias extraordinarias que, no habiendo podido preverse con anterioridad, exijan la aprobación urgente de la norma.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere la tramitación por el procedimiento de urgencia de la orden por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico, por los motivos que se exponen a continuación:

El Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

El bono social térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pero la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, se establece que el Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago.

El Real Decreto-Ley 15/2018 de 5 de octubre, proveía en su artículo 11 la obligación de los comercializadores de referencia de facilitar los datos personales de los beneficiarios del bono social de electricidad a 31 de diciembre del año anterior, al órgano competente de la Administración General del Estado.

Sin embargo, dicho precepto ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 134/2020 de 23 de septiembre, por considerar que la información que se solicita a los comercializadores de referencia tiene como fin determinar el importe de la ayuda del bono social término y proceder a su pago, lo que excede de las facultades estatales, al estar directamente vinculado a las tareas de gestión que son competencia de las comunidades autónomas.

Con el fin de disponer de una habilitación legal para el acceso por parte de la Comunidad de Madrid a la información de los datos personales de los beneficiarios de la ayuda que están en poder de los comercializadores de referencia, se ha aprobado la LEY 4/2022, de 13 de mayo, que regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.



La disposición final primera de la ley habilita al titular de la consejería competente en materia de servicios sociales para la aprobación del procedimiento de tramitación de estas ayudas en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, siendo la orden cuya tramitación por urgencia se acuerda, la que tiene por objeto aprobar el citado procedimiento.

La necesidad de que la tramitación de la orden por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico se realice por el procedimiento de urgencia, se encuentra, fundamentalmente, en el hecho de que la Comunidad de Madrid recibió a finales del año 2021, como consecuencia de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 1 de diciembre de 2021, el ingreso de 30.639.716,91 euros, en concepto de ayudas del bono social térmico para el año 2021, estando dicho importe destinado a un total de 125.575 familias, las cuales, se encuentran a la espera del abono de la ayuda por parte de la Administración autonómica.

Por lo tanto, la consecuencia del retraso en la tramitación de la orden es la consiguiente demora en el pago de las ayudas del bono social térmico 2021, debiendo tomarse en consideración que han transcurrido casi cinco meses desde que la Comunidad de Madrid dispone de los fondos necesarios para hacer efectivo el pago de las ayudas, al haber sido necesario aprobar, con carácter previo, el Anteproyecto de Ley por la que se regula la comunicación de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial. Asimismo, según información facilitada por la Subdirección General de Hidrocarburos de la Secretaría de Estado de Energía, está pendiente de resolución y transferencia a las Comunidades Autónomas del crédito del bono social térmico 2022, cuya gestión, concesión y pago tendrá que realizarse tan pronto como se disponga de los fondos necesarios.

Para finalizar, y siendo lo más importante, se ha de tener en cuenta que cada vez son más los beneficiarios del bono social térmico que se dirigen a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, reclamando el pago de estas ayudas en un contexto socioeconómico en el que los precios de la electricidad están afectando a toda la población y especialmente a las personas más vulnerables de la Comunidad de Madrid, que son las principales destinatarias de estas ayudas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la titular de la Dirección General de Integración y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid,

DISPONGO:

Acordar la tramitación urgente de la Orden por la que se regula el procedimiento para la gestión, concesión y pago del bono social térmico en la comunidad de madrid.

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

Concepción Dancausa Treviño

